



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (04 de septiembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1102

| | |
|------------|---|
| FECHA | 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023 |
| PROCESO | INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD |
| DEMANDANTE | YENICA JULIETH GUENIZ TORO |
| DEMANDADO | HEREDEROS CAUSANTE JOSÉ DAVID QUINTERO RODRÍGUEZ |
| RADICADO | 865683184001-2022-00203-00 |

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se observa que el día 04 de septiembre del año en curso, se remitió por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica Neiva, liquidación del costo de la Prueba de ADN, indicando lo siguiente:

Caso ADN Civil 024-RS-2023

Cordial Saludo,

Me permito informar que una vez efectuada la liquidación de los costos para practicar la prueba de ADN, del siguiente grupo MARCOS QUINTERO - LEONARDO QUINTERO RODRIGUEZ - PEDRO LUIS QUINTERO - MENOR V.D.G.T. YENICA JULIETH GUENIZ TORO, se Estableció la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE . (\$2.975.201,80). Esta liquidación estará vigente únicamente para el año en curso.

La suma en mención debe ser consignada a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la cuenta corriente No.309-18848-0 del Banco BBVA, indicando nombre, correo electrónico, número de cédula, dirección y número telefónico de quien hace el pago. Consignado dicho valor deberá enviarse el original de la consignación entregada por el Banco a la sede del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur, ubicada en la calle 13 No.5-140 de la ciudad de Neiva, Huila. Una vez se reciba la consignación y verificado el ingreso del dinero a la cuenta del Instituto, procederemos a fijar fecha y hora para la toma de las muestras.

Nota: De acuerdo a lo solicitado por su despacho con respecto a la reconstrucción de perfil genético del presunto padre fallecido a partir de las muestras del presunto abuelo paterno, dos presuntos tíos paternos, el menor a reconocer y su progenitora. Se realizaría el estudio mas no se garantiza.

Se incorpora al expediente como lo dispone el artículo 109 del CGP, y se pone en conocimiento de la parte actora para que proceda a su pago y continuar así con la siguiente etapa.

Una vez se efectúe tal consignación se deberá informar al Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674cde9d992c7b52b80d12b7683f526253701e2b1d0f7090d6d22b01d6ffb2df**

Documento generado en 05/09/2023 04:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>